

EXPEDIENTE: TET-JDC-038/2023.

ACTOR: Dulce Evelin Espinoza,
Segunda Regidora Suplente del
Ayuntamiento de Hueyotlipan,
Tlaxcala.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Presidente Municipal de
Hueyotlipan, Tlaxcala.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a siete de julio de dos mil veintitrés.¹

VISTA la cuenta de fecha seis de julio, signada por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tlaxcala que antecede, relativa a la promoción registrada con número de folio 562.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el escrito de cuenta y anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Radicación. Con el escrito de cuenta y anexos, turnados a esta Ponencia, fórmese y regístrese el expediente electoral identificado con la clave **TET-JDC-038/2023**, en el libro de gobierno que se lleva en este Órgano Jurisdiccional, lo anterior en términos del artículo 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

TERCERO. Análisis del asunto planteado. La actora Dulce Evelin Espinoza Hernández, en su carácter de Segunda Regidora Suplente del Ayuntamiento de Hueyotlipan, Tlaxcala, se duele de la omisión por parte del Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento de convocarla para asumir el cargo y de cubrir el pago de sus emolumentos a los que refiere tener derecho, desde la fecha en que debió ser tomada la protesta respectiva; lo anterior toda vez que el día doce de abril de este año, el Segundo Regidor propietario solicitó licencia para separarse del cargo.

CUARTO. Remisión y requerimiento. Ahora bien, como el escrito de demanda fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, es

¹ Todas las fechas se entenderán del año dos mil veintitrés, salvo precisión.

COTEJADO

necesario que sea remitido a la Autoridad Responsable para que proceda a realizar la publicitación prevista en el artículo 41 de la Ley de Medios, por lo que previo a su admisión, con fundamento en los artículos 38, 39 y 43 de la Ley de Medios este Órgano Jurisdiccional estima pertinente requerir al Presidente Municipal de Hueyotlipan, Tlaxcala, para que proceda a:

I. Remitir el informe circunstanciado conforme a lo previsto en el artículo 43, fracción V de la Ley de Medios;

II. Realizar la publicitación del presente medio de impugnación prevista en el artículo 41 de la Ley de Medios;

III. Remitir constancia de la fijación de la cédula de publicitación del presente medio de impugnación, en términos del artículo 39, fracción I de la Ley de Medios;

Lo antes solicitado deberá remitirse en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

En ese entendido, deberá dar cumplimiento a los numerales I y III dentro del término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que les sea notificado el presente acuerdo, y de forma inmediata proceder a lo ordenado en el numeral II; por lo que una vez transcurrido el término que refiere el artículo 39, fracción I de la Ley de Medios, tendrá un término de **veinticuatro horas** para remitir la cédula de publicitación y en su caso los escritos de terceros interesados.

QUINTO. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad señalada como responsable, que en caso de incumplimiento a los requerimientos formulados en los párrafos que anteceden, de hará acreedora a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

SEXTO. Competencia y admisión de pruebas. Se ordena reservar las mismas, para realizar dicho pronunciamiento una vez que se tenga el informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable.

COTEJADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

SEPTIMO. Domicilio de la promovente. Se tiene por señalado el domicilio citado en el escrito de demanda ubicado en Calle Unión 2, San Gabriel Cuautla, Tlaxcala. Así mismo, **se requiere** a la promovente señale correo electrónico para efecto de realizar las notificaciones durante la sustanciación del presente juicio. Por otra parte, se tiene por autorizado a los Profesionales en Derecho para imponerse de los autos.

OCTAVO. Domicilio de la Autoridad Responsable. Se requiere a la autoridad responsable para que, al momento de rendir el informe circunstanciado, señale dirección de correo electrónico para recibir las subsecuentes notificaciones.

NOVENO. Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los ordenados en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx.

DÉCIMO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.²

² Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>

COTEJADO

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez transcurridos los términos otorgados en el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente.

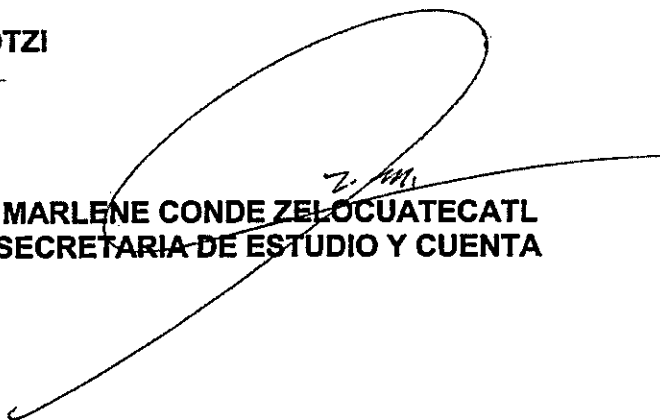
Notifíquese, a la parte actora, en el domicilio señalado para tal efecto; a la autoridad responsable, en su domicilio oficial; y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos³ de este Órgano Jurisdiccional. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Nava Xochitiotzi, Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Marlene Conde Zelocuatecatl, con quien actúa y da fe.

**MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI
MAGISTRADO**



**MARLENE CONDE ZELOCUATECATL
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA**



³ <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos>

COTEJADO